



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00006 00
DEMANDANTE: TOMAS ALBEIRO PALACIOS MOSQUERA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA VSMJ S.A.S Y OTRO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por TOMAS ALBEIRO PALACIOS MOSQUERA en contra de la CONSTRUCTORA VSMJ S.A.S y JHONATAN PINEDA CASTILLO encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Indique con exactitud la dirección a donde fue remitido el derecho de petición para la CONSTRUCTORA VSMJ S.A.S, que obra en los folios 27 y 28 del expediente, con el fin de cotejarla con la dirección a donde fue remitida la demanda para la notificación personal.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ portador de la T.P. 132.122 del C.S. de la J., en calidad de apoderado para que representen los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 021 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 22 de febrero de 2021.



Secretario